



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13, 134, párrafo primero, fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en Cláusulas Primera, Segunda fracciones I y II, Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, con fecha 03 de Noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de Diciembre de 2008, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 02 de Enero de 2009, en relación con el primer y segundo párrafos de la Cláusula Cuarta transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto del 2015, celebrado por la autoridad fiscal federal y esta entidad federativa, la cual establece que los asuntos que a la entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados por virtud del presente Convenio, tal como sucede en la especie y modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020, artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 134 fracción III, 135 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10 primer párrafo y segundo fracción I, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3 fracción III, 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracción I, 22 fracción III, 23 fracciones I, III, V, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX y XXXVII, 28 fracciones I, III, VII, XIV, XXI y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de Octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de Octubre de 2018, reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 10 de enero del 2020, se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal el oficio número **DI/01955/2020**, con clave de auditoria **1012030**, signado con firma autógrafa, de fecha **20 DE OCTUBRE DE 2020**, a través del cual **SE ORDENA AMPLIACIÓN DE EMBARGO** dirigido a la empresa **STRATEGIA COMERCIAL S.A. DE C.V.**, toda vez que el contribuyente se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, en virtud de que, conforme a las razones asentadas en acta circunstanciada de hechos levantada con motivo de las actuaciones llevadas a cabo para notificar en forma personal el acto administrativo citado, en fecha **22 DE OCTUBRE DE 2020**, levantadas por el **C. JAVIER MAYORGA SANCHEZ** en su carácter de verificador, notificador y ejecutor, misma que se anexa y forma parte integral de la presente cédula; por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, en la ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con cero minutos del día **12 DE NOVIEMBRE DEL 2020**, la suscrita Licenciada Dulce Nadia Villa Maldonado en mi carácter de Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal, procedo a notificar por estrados la Resolución, con número de Oficio **DI/01955/2020**, con clave de auditoria **1012030**, signado con firma autógrafa, de fecha **20 DE OCTUBRE DE 2020**, a través del cual **SE ORDENA AMPLIACIÓN DE EMBARGO** dirigido a la empresa **STRATEGIA COMERCIAL S.A. DE C.V.** y se fija el documento antes referido en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y además se publica en la página electrónica INTRA GEQ (http://intraeq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), por quince días consecutivos contados a partir del día siguiente a aquél en que el documento se fija y publica, y será retirado al decimosexto día hábil siguiente, contado a partir del día siguiente a aquél en que fue fijado y publicado, fecha en que se tendrá por notificado el documento.

IGC/CFG

Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado
Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza
e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos.



OFICIO No. DI/01955/2020
CLAVE DE AUDITORIA: 1012030
EXPEDIENTE: GDD2200001/10
ASUNTO: AMPLIACIÓN DE EMBARGO.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., 20 OCTUBRE DE 2020.

NOMBRE: STRATEGIA COMERCIAL S.A. DE C.V.
RFC: SCO020204FW9
DOMICILIO: MANUFACTURA No. 8 BIS LOCAL 24, PARQUES INDUSTRIALES, QUERÉTARO., QRO.

La Secretaría de Planeación y Finanzas a través de la Dirección de Ingresos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusulas Primera, Segunda fracciones I y II, Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 9 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015 y modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020; artículo 1,2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I y II, 151 y 154 del Código Fiscal de la Federación, artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1,2,3 fracción III, 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracción I, 22 fracción III penúltimo y último párrafos, 23 fracciones I, III, V, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX y XXXVII, 28 fracciones I, III, XIV, XXI, XXII y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado mediante publicación hecho en el mismo Periódico Oficial el 10 de enero de 2020, le comunica:

El crédito fiscal según oficio DF/RG/C/00552/2012 con número de expediente GDD2200001/10 de fecha 23 de mayo de 2012, notificado legalmente el día 24 de mayo de 2012, por concepto de CONTRIBUCIONES OMITIDAS COMO RETENEDOR Y EN MATERIA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, emitido por la dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por un importe de \$ 557443.00 (Quinientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 00/100100 M.N.), no se encuentra debidamente garantizado, en razón de que los bienes embargados mediante requerimiento de pago y embargo con número de oficio DI/05381/2015 de fecha 4 de septiembre de 2015, diligenciado en fecha el 10 de septiembre de 2015, consistente en:

1. Cuenta bancaria número 009701842, apertura da en la Institución Bancaria Bancomer Mercantil del Norte, S.A.
2. Cuenta bancaria número 0519667208, apertura da en la Institución Bancaria Bancomer Mercantil del Norte, S.A.
3. Cuenta bancaria número 04039395611, apertura da en la Institución Bancaria HSBC, S.A.
4. Cuenta bancaria número 0175972833, apertura da en la Institución Bancaria BANCOMER BBVA-BANCOMER, S.A.

EXPEDIENTE ¡Error! No se encuentra CampoCombinación en



5. Vehículo marca Chevrolet GMM. Línea B7 – CR15703, número de serie 3GBEC14X77M110940 número de motor H. EN MEX. Color blanco olímpico placas SY-37768 modelo 2007.
6. Predio urbano Lote 1, Manzana 2, No. 1 Circuito Balastradas Fraccionamiento las Canteras den Municipio de Pedro Escobedo, Qro., inscrito en Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio real 67985.
7. Predio urbano en etapa 1 Lote 1, Manzana 2, No. 3 Circuito Balastradas Fraccionamiento las Canteras den Municipio de Pedro Escobedo, Qro., inscrito en Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio real 67986.
8. Predio urbano etapa 1 Lote 5, Manzana 2, No.9 Circuito Balastradas Fraccionamiento las Canteras den Municipio de Pedro Escobedo, Qro., inscrito en Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio real 67989.
9. Predio urbano etapa 1 Lote 16, Manzana 2, No.31 Circuito Balastradas Fraccionamiento las Canteras den Municipio de Pedro Escobedo, Qro., inscrito en Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio real 68000.
10. Predio urbano etapa 1 Lote 27, Manzana 2, No. 53 Circuito Balastradas Fraccionamiento las Canteras den Municipio de Pedro Escobedo, Qro., inscrito en Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio real 68011.
11. Predio urbano etapa 1 Lote 2, Manzana 3, No. 4 Circuito Balastradas Fraccionamiento las Canteras den Municipio de Pedro Escobedo, Qro., inscrito en Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio real 68015.
12. Predio urbano etapa 1 Lote 3, Manzana 4, No.6 Circuito Balastradas Fraccionamiento las Canteras den Municipio de Pedro Escobedo, Qro., inscrito en Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio real 68026.
13. Predio urbano etapa 1 Lote 19, Manzana 4, No. 69 Circuito Balastradas Fraccionamiento las Canteras den Municipio de Pedro Escobedo, Qro., inscrito en Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio real 68042.
14. Predio urbano etapa 1 Lote 39, Manzana 5, No. 26 Circuito Balastradas Fraccionamiento las Canteras den Municipio de Pedro Escobedo, Qro., inscrito en Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio real 68086.
15. Predio urbano etapa 2 Lote 38, Manzana 8, No. 61 Circuito Balastradas Fraccionamiento las Canteras den Municipio de Pedro Escobedo, Qro., inscrito en Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio real 68200.
16. Predio urbano etapa 2 Lote 29, Manzana 8, No. 43 Circuito Balastradas Fraccionamiento las Canteras den Municipio de Pedro Escobedo, Qro., inscrito en Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio real 68191.
17. Predio urbano etapa 2 Lote 28, Manzana 8, No. 41 Circuito Balastradas Fraccionamiento las Canteras den Municipio de Pedro Escobedo, Qro., inscrito en Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio real 68190.

EXPEDIENTE: ¡Error! No se encuentra CampoCombinación en



18. Predio urbano etapa 1 Lote 63, Manzana 5, No. 74 Circuito Balaustradas Fraccionamiento las Canteras den Municipio de Pedro Escobedo, Qro., inscrito en Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio real 68110.
19. Predio urbano etapa 1 Lote 57, Manzana 5, No.62 Circuito Balaustradas Fraccionamiento las Canteras den Municipio de Pedro Escobedo, Qro., inscrito en Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio real 68104.
20. Predio urbano etapa 1 Lote 54, Manzana 6, No.56 Circuito Balaustradas Fraccionamiento las Canteras den Municipio de Pedro Escobedo, Qro., inscrito en Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio real 68101.
21. Predio urbano etapa 1 Lote 53, Manzana 5, No.54 Circuito Balaustradas Fraccionamiento las Canteras den Municipio de Pedro Escobedo, Qro., inscrito en Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio real 68100.
22. Predio urbano etapa 1 Lote 50, Manzana 5, No.48 Circuito Balaustradas Fraccionamiento las Canteras den Municipio de Pedro Escobedo, Qro., inscrito en Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio real 68097.
23. Predio urbano etapa 1 Lote 44, Manzana 5, No.36 Circuito Balaustradas Fraccionamiento las Canteras den Municipio de Pedro Escobedo, Qro., inscrito en Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio real 68091.
24. Predio urbano etapa 1 Lote 20, Manzana 2, No.39 Circuito Balaustradas Fraccionamiento las Canteras den Municipio de Pedro Escobedo, Qro., inscrito en Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio real 68004.
25. Predio urbano etapa 1 Lote 54, Manzana 6, No.56 Circuito Balaustradas Fraccionamiento las Canteras den Municipio de Pedro Escobedo, Qro., inscrito en Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio real 68101.
26. Predio urbano etapa 1 Lote 53, Manzana 5, No.54 Circuito Balaustradas Fraccionamiento las Canteras den Municipio de Pedro Escobedo, Qro., inscrito en Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio real 68100.
27. Predio urbano etapa 1 Lote 50, Manzana 5, No.48 Circuito Balaustradas Fraccionamiento las Canteras den Municipio de Pedro Escobedo, Qro., inscrito en Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio real 68097.
28. Predio urbano etapa 1 Lote 44, Manzana 5, No.36 Circuito Balaustradas Fraccionamiento las Canteras den Municipio de Pedro Escobedo, Qro., inscrito en Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio real 68091.
29. Predio urbano etapa 1 Lote 20, Manzana 2, No.39 Circuito Balaustradas Fraccionamiento las Canteras den Municipio de Pedro Escobedo, Qro., inscrito en Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio real 68004.
30. Predio urbano etapa 1 Lote 19, Manzana 2, No.37 Circuito Balaustradas Fraccionamiento las Canteras den Municipio de Pedro Escobedo, Qro., inscrito en Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio real 68003.



31. Predio urbano etapa 1 Lote 18, Manzana 2, No.35 Circuito Balaustradas Fraccionamiento las Canteras den Municipio de Pedro Escobedo, Qro., inscrito en Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio real 68002.
32. Predio urbano etapa 1 Lote 17, Manzana 2, No.33 Circuito Balaustradas Fraccionamiento las Canteras den Municipio de Pedro Escobedo, Qro., inscrito en Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio real 68001.
33. Predio urbano etapa 1 Lote 15, Manzana 2, No.29 Circuito Balaustradas Fraccionamiento las Canteras den Municipio de Pedro Escobedo, Qro., inscrito en Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio real 67999.
34. Predio urbano etapa 1 Lote 14, Manzana 2, No.27 Circuito Balaustradas Fraccionamiento las Canteras den Municipio de Pedro Escobedo, Qro., inscrito en Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio real 67998.
35. Predio urbano etapa 1 Lote 13, Manzana 2, No.25 Circuito Balaustradas Fraccionamiento las Canteras den Municipio de Pedro Escobedo, Qro., inscrito en Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio real 67997.
36. Predio urbano etapa 1 Lote 12, Manzana 2, No.23 Circuito Balaustradas Fraccionamiento las Canteras den Municipio de Pedro Escobedo, Qro., inscrito en Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio real 67996.
37. Predio urbano etapa 1 Lote 10, Manzana 2, No.19 Circuito Balaustradas Fraccionamiento las Canteras den Municipio de Pedro Escobedo, Qro., inscrito en Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio real 67994.
38. Predio urbano etapa 1 Lote 5, Manzana 4, No.10 Calle Arcos Fraccionamiento Las Canteras en Municipio de Pedro Escobedo, Qro., inscrito en Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio real 68028.
39. Predio urbano etapa 1 Lote 4, Manzana 4, No.8 Calle Arcos Fraccionamiento Las Canteras en Municipio de Pedro Escobedo, Qro., inscrito en Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio real 68078.
40. Predio urbano etapa 1 Lote 2, Manzana 4, No.4 Calle Arcos Fraccionamiento Las Canteras en Municipio de Pedro Escobedo, Qro., inscrito en Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio real 68025.
41. Predio urbano etapa 1 Lote 1, Manzana 4, No.2 Calle Arcos Fraccionamiento Las Canteras en Municipio de Pedro Escobedo, Qro., inscrito en Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio real 68024.
42. Predio urbano etapa 1 Lote 10, Manzana 3, No.11 Calle Arcos Fraccionamiento Las Canteras en Municipio de Pedro Escobedo, Qro., inscrito en Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio real 68023.
43. Predio urbano etapa 1 Lote 9, Manzana 3, No.9 Calle Arcos Fraccionamiento Las Canteras en Municipio de Pedro Escobedo, Qro., inscrito en Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio real 68022.



44. Predio urbano etapa 1 Lote 8, Manzana 3, No.7 Calle Arcos Fraccionamiento Las Canteras en Municipio de Pedro Escobedo, Qro., inscrito en Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio real 68021.
45. Predio urbano etapa 1 Lote 6, Manzana 3, No.3 Calle Arcos Fraccionamiento Las Canteras en Municipio de Pedro Escobedo, Qro., inscrito en Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio real 68019.
46. Predio urbano etapa 1 Lote 1, Manzana 3, No.3 Calle Arcos Fraccionamiento Las Canteras en Municipio de Pedro Escobedo, Qro., inscrito en Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio real 68018.
47. Predio urbano etapa 1 Lote 2, Manzana 5, No.84 Circuito Balaustradas Fraccionamiento Las Canteras en Municipio de Pedro Escobedo, Qro., inscrito en Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio real 68049.
48. Predio urbano etapa 1 Lote 24, Manzana 4, No.79 Circuito Balaustradas Fraccionamiento Las Canteras en Municipio de Pedro Escobedo, Qro., inscrito en Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio real 68047.
49. Predio urbano etapa 1 Lote 23, Manzana 4, No.77 Circuito Balaustradas Fraccionamiento Las Canteras en Municipio de Pedro Escobedo, Qro., inscrito en Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio real 68046.
50. Predio urbano etapa 1 Lote 27, Manzana 4, No.75 Circuito Balaustradas Fraccionamiento Las Canteras en Municipio de Pedro Escobedo, Qro., inscrito en Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio real 68045.
51. Predio urbano etapa 1 Lote 21, Manzana 4, No.73 Circuito Balaustradas Fraccionamiento Las Canteras en Municipio de Pedro Escobedo, Qro., inscrito en Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio real 68044.
52. Predio urbano etapa 1 Lote 20, Manzana 4, No.71 Circuito Balaustradas Fraccionamiento Las Canteras en Municipio de Pedro Escobedo, Qro., inscrito en Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio real 68043.
53. Predio urbano etapa 1 Lote 18, Manzana 4, No.67 Circuito Balaustradas Fraccionamiento Las Canteras en Municipio de Pedro Escobedo, Qro., inscrito en Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio real 68041.
54. Predio urbano etapa 1 Lote 17, Manzana 4, No.65 Circuito Balaustradas Fraccionamiento Las Canteras en Municipio de Pedro Escobedo, Qro., inscrito en Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio real 68040.
55. Predio urbano etapa 1 Lote 16, Manzana 4, No.63 Circuito Balaustradas Fraccionamiento Las Canteras en Municipio de Pedro Escobedo, Qro., inscrito en Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio real 68039.
56. Predio urbano etapa 1 Lote 51, Manzana 5, No.50 Circuito Balaustradas Fraccionamiento Las Canteras en Municipio de Pedro Escobedo, Qro., inscrito en Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio real 68098.

57. Predio urbano etapa 1 Lote 49, Manzana 4, No.46 Circuito Balaustradas Fraccionamiento Las Canteras en Municipio de Pedro Escobedo, Qro., inscrito en Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio real 68096.
58. Predio urbano etapa 1 Lote 47, Manzana 5, No.42 Circuito Balaustradas Fraccionamiento Las Canteras en Municipio de Pedro Escobedo, Qro., inscrito en Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio real 68094.
59. Predio urbano etapa 1 Lote 46, Manzana 5, No.40 Circuito Balaustradas Fraccionamiento Las Canteras en Municipio de Pedro Escobedo, Qro., inscrito en Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio real 68093.
60. Predio urbano etapa 1 Lote 45, Manzana 5, No.38 Circuito Balaustradas Fraccionamiento Las Canteras en Municipio de Pedro Escobedo, Qro., inscrito en Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio real 68092.
61. Predio urbano etapa 1 Lote 43, Manzana 5, No.34 Circuito Balaustradas Fraccionamiento Las Canteras en Municipio de Pedro Escobedo, Qro., inscrito en Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio real 68090.
62. Predio urbano etapa 1 Lote 42, Manzana 5, No.32 Circuito Balaustradas Fraccionamiento Las Canteras en Municipio de Pedro Escobedo, Qro., inscrito en Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio real 68089.
63. Predio urbano etapa 1 Lote 41, Manzana 5, No.30 Circuito Balaustradas Fraccionamiento Las Canteras en Municipio de Pedro Escobedo, Qro., inscrito en Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio real 68088.
64. Predio urbano etapa 2 Lote 33, Manzana 8, No.51 Calle Fuentes Fraccionamiento Las Canteras en Municipio de Pedro Escobedo, Qro., inscrito en Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio real 68195.
65. Predio urbano etapa 2 Lote 31, Manzana 8, No.47 Calle Fuentes Fraccionamiento Las Canteras en Municipio de Pedro Escobedo, Qro., inscrito en Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio real 68193.
66. Predio urbano etapa 2 Lote 30, Manzana 8, No.45 Calle Fuentes Fraccionamiento Las Canteras en Municipio de Pedro Escobedo, Qro., inscrito en Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio real 68192.
67. Predio urbano etapa 2 Lote 27, Manzana 8, No.39 Calle Fuentes Fraccionamiento Las Canteras en Municipio de Pedro Escobedo, Qro., inscrito en Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio real 68189.
68. Predio urbano etapa 2 Lote 26, Manzana 8, No.37 Calle Fuentes Fraccionamiento Las Canteras en Municipio de Pedro Escobedo, Qro., inscrito en Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio real 68188.
69. Predio urbano etapa 2 Lote 25, Manzana 8, No.35 Calle Fuentes Fraccionamiento Las Canteras en Municipio de Pedro Escobedo, Qro., inscrito en Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio real 68187.





Por lo que se refiere a las cuentas bancarias, se solicitó el bloqueo y la existencia de otras cuentas a nombre del contribuyente a la institución Bancaria BBVA Bancomer SA., con número de oficio DI/06246/2015 de fecha 15 de octubre de 2015, teniendo como respuesta que el contribuyente cancelo la cuenta desde 20 de julio de 2012.

De igual manera se solcito a la Institución Bancaria Grupo financiero HSBC., con número de oficio DI/06245/2015 de fecha 15 de octubre de 2015, quien manifiesta mediante oficio con fecha 20 octubre de 2016 que la cuenta no se encuentra vigente.

Así mismo la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., con número de oficio DI/06244/2015 de fecha 15 de octubre de 2015, quien manifiesta con oficio la existencia de dos cuentas a nombre del contribuyente con un saldo de \$647,717.00, las cuales fueron canceladas por el contribuyente.

Con lo que respecta al vehículo embargado se solicitó su detención a la Secretaria de Seguridad Pública Municipal de Querétaro y la Secretaria de Seguridad Ciudadana, quienes informaron que se giraran instrucciones para la búsqueda y localización del vehículo mencionado.

Respecto a los predios embargados, se solicitó la inscripción al Registro Público de la Propiedad y Comercio de San Juan del Rio, Qro., con numero de oficio DI/06252/2015 de fecha 12 de octubre de 2015, quien a su vez remitieron respuesta a esta autoridad en fecha 20 de febrero del 2016, que no era procedente la inscripción de los predio ya que en el momento del embargo ya no pertenecían al contribuyente.

Con el motivo de mantener garantizado el pago total del crédito fiscal esta autoridad, efectuó las gestiones de cobro respecto al crédito fiscal con número DFRG/C/00552/2012 a cargo del representante legal de STRATEGIA COMERCIAL S.A. DE C.V., en el domicilio fiscal proporcionado en el Registro Federal de Contribuyentes por la negociación antes citada, desprendiéndose la no localización del mismo en acta circunstanciada en hecho de fecha 9 de septiembre de 2015, misma que fu levantada por el notificador / ejecutor adscrito a esta Dirección de Ingresos, con firma autógrafa del que suscribe el acta circunstanciada y que hace constar lo siguiente: derivado de una búsqueda minuciosa al Representante Legal de STRATEGIA COMERCIAL S.A. DE C.V., con RFC SCO020204FWW9, en el predio ubicado en la calle Manufactura No. 8 BIS Local 24, Parques Industriales, Querétaro., Qro., no fue localizado el Contribuyente.

En virtud de lo anterior, de la documentación que integra el expediente bajo el resguardo de esta autoridad se deprede que el contribuyente se encuentra localizado en Calle Manuel Gómez Morín No. 3970, Colonia Cimatario, CP.76030, Querétaro QRO., por lo que esta autoridad procedió ejecutar la Ampliación de Embargo con número de oficio DI/01442/2016 de fecha 15 de marzo 2016, diligenciado en fecha 30 de marzo de 2016, reportando que no fue posible la localización del contribuyente.

Por lo que se procedió a designar el perito valuador con número de oficio DI/01897/2016 en fecha 08 de abril de 2016 del vehículo marca Chevrolet GMM. Línea B7 – CR15703, número de serie 3GBEC14X77M110940 número de motor H. EN MEX. Color blanco olímpico placas SY-37768 modelo 2007, con lo que respecta al embargo en diligencia con numero de oficio DI/05381/2015, en cantidad de de \$ 71,037.30 (Setenta y un mil treinta y siete pesos 30/100 M.N), notificándole al contribuyente el avaluó con número de documento DI/02074/2016 de fecha 18 abril 2016, diligenciado por estrados con numero de oficio DI/02474/2016, debido a que no fue posible efectuar la notificación de manera personal en lo establecido en el artículo 134 Fracción I del Código Fiscal de la Federación, una vez transcurrido el plazo sin que se tuviera conocimiento de medio de defensa interpuesto por el contribuyente se procedió a señalar fecha para la celebración del remate el día 11 de julio de 2016 en única moneda.

Una vez llegada la fecha se procedió a llevar a cabo la diligencia de Única almoneda, y en virtud de que no existieran postores en la subasta, se declaró desierta la almoneda adjudicándose los bienes consistentes en vehículo marca Chevrolet GMM. Línea B7 – CR15703, número de serie 3GBEC14X77M110940 número de motor H. EN MEX. Color blanco olímpico placas SY-37768 modelo 2007, en un 60% por ciento sobre el valor del avalúo, siendo este por un importe de \$107,000.00 lo anterior, en términos del artículo 191 del código fiscal de la federación, en relación con el artículo 25 de la ley del servicio de la Tesorería de la Federación, no obstante se notificó al contribuyente la subasta del bien embargado con número de oficio DI/05139/2016, de fecha 27 de septiembre 2016, diligenciado por estrados 4 de noviembre de 2016.

Para cubrir el crédito de referencia, conforme a lo ordenado en el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación con Fundamento el artículo 194 del Código citado se procedió a distribuir y aplicar la cantidad al crédito fiscal la cantidad de \$64,200.00 (Sesenta y cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.) que contribuye al 60% (Sesenta por ciento) del valor de avalúo en cantidad de \$107,000.00 (Ciento siete mil esos 00/100 M.N), el cual contribuye al producto de adjudicación a favor del Fisco, efectuado el 5 de agosto de 2016, de la siguiente manera:

IMPORTE DEL CRÉDITO POR CONCEPTO		APLICACIÓN DEL PRODUCTO DE LA ADJUDICACIÓN POR CONCEPTO, D CONFORMIDAD ART 20 CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN	
Gastos de remate	\$ 1,590.00	Gastos de remate	\$ 1,590.00
Gastos de ejecución	\$ 12,995.00	Gastos de ejecución	\$ 12,995.00
Contribuciones	\$ 213,608.00	Recargos	\$ 49,615.00
Actualización	\$ 86,610.50	Multa	
Recargos	\$ 203,547.95	Actualización de la multa	
Multa	\$ 128,379.00	Actualización	
Actualización de multa	\$ 17,831.00	Contribuciones	
Total	\$ 664,561.45	Total	\$ 64,200.00

Quedando un saldo Histórico de \$600,361.45 (Seiscientos mil trescientos sesenta y un pesos 45/100M.N.), a efectos de mantener debidamente garantizado el interés fiscal es que con fundamento en el artículo 154 del Código Fiscal de la Federación, dictamina procedente y ordena la ampliación de embargo.

Para efectos de precisar el monto actualizado y el crédito cuya garantía debe de ampliarse, se le informa que el mismo se integra por los siguientes conceptos.

Los factores de actualización que aparecen en esta resolución sobre el Impuesto al Valor Agregado e impuesto al valor agregado, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación vigente, tomando en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación como se indica a continuación:





CALCULO DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN Y PORCENTAJE DE RECARGOS A APLICAR

ENERO		PERIODO DE ACTUALIZAR DE	feb-07	a	sep-20		
FACTOR DE # INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE			108.114		sep-20	1.7157	
INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.			63.0162079		ene-07		
FEBRERO		PERIODO A ACTUALIZAR: DE	mar-07	a	sep-20		
FACTOR DE # INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE			108.114		sep-20	1.7109	
INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.			63.1923466		feb-07		
MARZO		PERIODO A ACTUALIZAR: DE	abr-07	a	sep-20		
FACTOR DE # INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE			108.114		sep-20	1.7072	
INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.			63.3291131		mar-07		
ABRIL		PERIODO A ACTUALIZAR: DE	may-07	a	sep-20		
FACTOR DE # INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE			108.114		sep-20	1.7082	
INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.			63.2912951		abr-07		
MAYO		PERIODO DE ACTUALIZAR: DE	Jun-07	a	sep-20		
FACTOR DE # INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE			108.114		sep-20	1.7166	
INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO			62.9825344		may-07		
JUNIO		PERIODO DE ACTUALIZAR DE	Jul-07	a	sep-20		
FACTOR DE # INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE			108.114		sep-20	1.7145	
INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.			63.0581704		Jun-07		
JULIO		PERIODO DE ACTUALIZAR DE	ago-07	a	sep-20		
FACTOR DE # INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE			108.114		sep-20	1.7073	
INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.			63.3260048		Jul-07		
AGOSTO		PERIODO A ACTUALIZAR: DE	sep-07	a	sep-20		
FACTOR DE # INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE			108.114		sep-20	1.7003	
INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.			63.5839962		ago-07		
SEPTIEMBRE		PERIODO A ACTUALIZAR: DE	oct-07	a	sep-20		
FACTOR DE # INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE			108.114		sep-20	1.6872	
INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.			64.0777026		sep-07		
OCTUBRE		PERIODO A ACTUALIZAR: DE	nov-07	a	sep-20		
FACTOR DE # INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE			108.114		sep-20	1.6807	
INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.			64.3274051		oct-07		
NOVIEMBRE		PERIODO DE ACTUALIZAR: DE	dic-07	a	sep-20		
FACTOR DE # INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE			108.114		sep-20	1.6689	
INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO			64.7812213		nov-07		
DICIEMBRE		PERIODO DE ACTUALIZAR DE	ene-08		sep-20		
FACTOR DE # INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE			108.114		sep-20	1.6620	
INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.			65.0490557		dic-07		

FACTOR APLICAR A MULTA			
PERIODO DE ACTUALIZAR DE			
	ago-12	sep-20	
FACTOR DE # INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	108.114	sep-20	1.3711
INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	78.8539	Jul-12	

Indice Nacional de precios al Consumidor (INPC)		Fecha de Publicación en el Diario Oficial de la Federación
enero-07	63.0162	9 de enero de 2007
febrero-07	63.1923	9 de marzo de 2007
marzo-07	63.3291	10 de abril de 2007
abril-07	63.2912	10 de mayo de 2007
mayo-07	62.9825	8 de junio de 2007
junio-07	63.0581	10 de julio de 2007
julio-07	63.3260	10 de agosto de 2007
agosto-07	63.5839	10 de septiembre de 2007
septiembre-07	64.0777	10 de octubre de 2007
octubre-07	64.3274	10 de noviembre de 2007
noviembre-07	64.7812	10 de diciembre de 2007
diciembre-07	65.0490	10 de enero de 2008
enero-08	65.3505	8 de febrero de 2008
abril-12	78.3009	10 de mayo de 2012
enero-20	106.447	10 de febrero de 2020
septiembre-20	108.114	10 de octubre de 2020

Nota: los índices Nacionales de Precios al Consumidor (INPC) publicado por el (INEGI) expresad con la base de las segunda quincena de julio 2018=100" según comunicado del INEGI publicado en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.

Se hace saber que, en tanto no cubra el importe del adeudo, este se seguirá actualizado hasta el mes en que haga el pago total.

En virtud de que el contribuyente STRATEGIA COMERCIAL S.A. DE C.V., omitió pagar las contribuciones determinadas en el oficio número DF/RG/C/00552/2012, de fecha 23 de mayo de 2012, a que se ha hecho referencia, con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización al Fisco Federal, por la falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones determinadas actualizadas por las diferentes tasas mensuales vigentes en cada uno de los meses transcurridos.

FECHA DE PAGO	MES/AÑO	PORCENTAJE DE RECARGOS MENSUAL	MESES DEL AÑO	POR AÑOS	SUMA DE RECARGOS %
FEB-DIC	2007	1.13	11	1	12.43
ENE-DIC	2008-2012	1.13	12	4	54.24
ENERO	2013	1.13	1		1.13
POERCENTAJE DE RECARGOS A COBRAR					67.8

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracción I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafo segundo y tercero de su reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización y recargos correspondiente.

Ahora bien, el importe total actualizado del adeudo respecto del documento determinante DF/RG/C/00552/2012 expediente GDD2200001/10, de fecha 23 de mayo de 2012, es por la cantidad de \$556,832.55 (Quinientos cincuenta y seis mil ochocientos treinta y dos pesos 55/100 M.N.) se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a \$430.00, se cobrará dicha cantidad en vez del 2%, del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$67,040.00 de conforme a la resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre del 2019, en el entendido que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica de la ampliación embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución de cobran por diligencia y se determinaran aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante.





Los INPC a que se refiere este párrafo están expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018 =100, cuya serie histórica del INPC mensual de enero 1969 a julio fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, en relación con el "Índice nacional de precios al consumidor con las ciudades y ponderaciones de los genéricos que lo conforman para la nueva base en la segunda quincena de julio 2018=100", dado a conocer por el mismo Instituto en el citado órgano oficial de difusión el 24 de agosto de 2018.

Cabe señalar que la determinación del Índice Nacional de Precios al Consumidor ha sido encomendada al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo previsto en los artículos 20 y 20 Bis del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 59, fracción III, inciso a, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Que el índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) es un indicador económico diseñado específicamente para medir el cambio promedio en el nivel general de los precios a lo largo del tiempo, mediante una canasta ponderada de bienes y servicios representativa del consumo de las familias urbanas de México.

A partir de la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2018, en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2018, y el ajuste realizado al mismo mediante la "Nota aclaratoria que emite el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía I Índice Nacional de Precios al Consumidor", publicado el 11 de septiembre de 2018, en el citado órgano de difusión oficial, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, lo determinó con base en la segunda quincena de julio de 2018=100.

Por lo anterior, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con fundamento en los artículos 20-Bis del Código Fiscal de la Federación 19 y 23 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, determinó dar a conocer la serie histórica de los Índices mensuales base segunda quincena de diciembre de 2010=100 expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=1000 a fin de facilitar el cálculo de la inflación.

La información histórica del INPC mensual de enero de 1969, a la fecha será expresada con base en la base segunda quincena de julio de 2018=100. Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados dentro del período de enero de 1969, hasta agosto de 2018, se consideraron atendiendo a la tabla publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, la cual representa el INPC mensual a partir de enero de 1969, expresado conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=100, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, así como para facilitar el cálculo de la inflación.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

CONCEPTO	(A) BASE DE IMPUESTO	(B) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	(C) IMPORTE ACTUALIZADO (BXA)	(D) RECARGOS	IMPORTE DE RECARGO (C-D)	IMPORTE DE ACTUALIZACIÓN (C-A)	TOTAL DE ACTUALIZACIÓN	
RETENCION ISR SERV PROFESIONALES								
ENERO	\$ 13,973.00	1.7156	23972.08	67.80%	16253.06	9999.08	\$ 40,225.14	
JUNIO	\$ 6,737.00	1.7145	11550.59	67.80%	7831.29	4813.59	\$ 19,381.87	
JULIO	\$ 3,808.00	1.7072	6501.02	67.80%	4406.52	2693.02	\$ 10,907.54	
AGOSTO	\$ 2,903.00	1.7003	4935.97	67.80%	3346.59	2032.97	\$ 8,282.56	
SEPTIEMBRE	\$ 2,742.00	1.6872	4626.30	67.80%	3136.63	1884.30	\$ 7,762.94	
OCTUBRE	\$ 7,368.00	1.6806	12382.66	67.80%	8395.44	5014.66	\$ 20,778.10	
NOVIEMBRE	\$ 4,105.00	1.6689	6850.83	67.80%	4644.87	2745.08	\$ 11,494.95	
DICIEMBRE	\$ 3,174.00	1.6620	5275.19	67.80%	3576.58	2101.19	\$ 8,851.77	
RETENCION DE ISR POR SUELDOS Y SALARIOS								
MAYO	\$ 7,917.00	1.7165	13589.53	67.80%	1559.86	5672.53	\$ 15,149.39	
JUNIO	\$ 10,945.00	1.7145	18765.20	67.80%	2154.25	7820.20	\$ 20,919.45	
JULIO	\$ 11,722.00	1.7072	20011.80	67.80%	2296.84	8289.80	\$ 22,308.64	
AGOSTO	\$ 13,309.00	1.7000	22625.30	67.80%	2595.16	9320.29	\$ 25,224.45	
SEPTIEMBRE	\$ 14,698.00	1.6872	24798.47	67.80%	9436.71	10100.47	\$ 34,235.18	
OCTUBRE	\$ 13,721.00	1.6806	23059.51	67.80%	15634.35	9338.51	\$ 38,693.86	
NOVIEMBRE	\$ 16,750.00	1.6689	27954.08	67.80%	18952.86	11204.08	\$ 46,906.94	
DICIEMBRE	\$ 17,502.00	1.6620	29088.32	67.80%	19721.88	11586.32	\$ 48,810.21	
RETENCION ISR POR USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES								
JUNIO	\$ 1,395.00	1.7145	2,391.73	67.80%	1621.59	996.73	\$ 4,013.32	
AGOSTO	\$ 1,395.00	1.7003	2,371.92	67.80%	1608.16	976.92	\$ 3,980.08	
NOVIEMBRE	\$ 5,580.00	1.6689	9,312.46	67.80%	6313.85	3732.46	\$ 15,626.31	
RETENCION DE IVA SERVICIOS POR USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES								
ENERO	\$ 684.00	1.7156	1173.47	67.80%	795.61	489.47	\$ 1,969.08	
JUNIO	\$ 1,395.00	1.7145	2391.73	67.80%	1621.59	996.73	\$ 4,013.32	
AGOSTO	\$ 1,395.00	1.7003	2371.92	67.80%	1608.16	976.92	\$ 3,980.08	
SEPTIEMBRE	\$ 2,742.00	1.6872	4626.30	67.80%	3136.63	1884.30	\$ 7,762.94	
OCTUBRE	\$ 7,368.00	1.6806	12382.66	67.80%	8399.70	5014.66	\$ 20,782.36	
NOVIEMBRE	\$ 5,580.00	1.6689	9312.46	67.80%	6313.85	3732.46	\$ 15,626.31	
DICIEMBRE	\$ 3,174.00	1.6620	5275.19	67.80%	3576.58	2101.19	\$ 8,851.77	
RETENCION POR IVA SERVICIOS PROFESIONALES								
ENERO	\$ 13,973.00	1.7156	23972.08	67.80%	16253.07	9999.08	\$ 40,225.15	
JUNIO	\$ 6,737.00	1.7145	11550.59	67.80%	7831.30	4813.59	\$ 19,381.88	
JULIO	\$ 3,808.00	1.7072	6501.02	67.80%	4407.69	2693.02	\$ 10,908.71	
AGOSTO	\$ 2,903.00	1.7003	4935.97	67.80%	3346.59	2032.97	\$ 8,282.56	
NOVIEMBRE	\$ 4,105.00	1.6689	6850.83	67.80%	4644.87	2745.83	\$ 11,495.70	
MULTA DE FONDO								
ISR	\$ 1,100.00	1.3710	1508.10			408.10	\$ 1,508.10	
RET ISR	\$ 111,890.00	1.3710	153401.19			41511.19	\$ 153,401.19	
RET IVA	\$ 15,389.00	1.3710	21098.32			5709.32	\$ 21,098.32	
TOTAL	\$ 341,987.00				\$ 195,422.13	\$ 195,431.02	\$ 732,840.16	
							GASTOS DE EJECUCIÓN 2%	\$ 14,656.80

TOTAL DE ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 20 de octubre de 2020, queda integrado como se muestra a continuación:

CONCEPTO	CONTRIBUCIONES	RECARGOS	ACTUALIZACIÓN	TOTAL A PAGAR
RETENCION ISR POR SERVICIOS PROFESIONALES	\$ 44,810.00	51590.98	31,283.89	\$ 127,684.87
RETENCION DE ISR POR SUELDOS Y SALARIOS	\$ 106,564.00	72351.92	73,332.20	\$ 252,248.12
RETENCION ISR POR USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES	\$ 8,370.00	9543.60	5,706.11	\$ 23,619.71
RETENCION DE IVA SERVICIOS POR USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES	\$ 22,338.00	25,452.13	15,195.73	\$ 62,985.86
RETENCION POR IVA SERVICIOS PROFESIONALES	\$ 31,526.00	36483.51	22,284.49	\$ 90,294.00
MULTAS DE FONDO	\$ 128,379.00		47,628.61	\$ 176,007.61
GASTOS DE EJECUCION				\$ 14,656.80
TOTAL A PAGAR	\$ 341,987.00	\$ 195,422.13	\$ 195,431.02	\$ 747,496.96

(SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 96/100 M.N)





En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

ACUERDO

PRIMERO. Se proceda a la ampliación de embargo sobre bienes propiedad del deudor, a fin de que los que se señalen sean suficientes para que cubran el importe de los créditos fiscales más los accesorios legales.

SEGUNDO. El saldo insoluto se encuentra actualizado a la fecha del presente incluyendo los recargos generados a la misma de conformidad con lo establecido en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, más los gastos de ejecución causados, conforme lo establece el artículo 150 del citado ordenamiento legal.

TERCERO. En caso de que los bienes que se señalen en la Ampliación de Embargo sean de fácil descomposición o deterioro o de materiales inflamables siempre que no se puedan guardar o depositar en lugares apropiados para su conservación, esta Dirección de Ingresos, procederá a la venta de los bienes fuera de remate, haciéndose saber al propio deudor, el derecho que tiene para proponer comprador.

CUARTO. Para el cumplimiento de la diligencia de ampliación de embargo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 y 152 del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

	NOTIFICADOR, VERIFICADOR, EJECUTOR	NUMER DE CONSTANCIA	VIGENCIA DE LA CONSTANCIA
1	ALVARO ISRAEL LOYOLA MORA	DI/00168/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
2	ALVARO URIEL HERNANDEZ SANCHEZ	DI/00169/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
3	VICTOR MANUEL TORRES NEGRETE	DI/00170/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
4	ADAN TREJO FABIAN	DI/00171/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
5	FELIPE DE JESUS RESENDIZ JIMENEZ	DI/00172/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
6	GABRIEL DAVALOS GARCIA	DI/00175/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
7	SALVADOR MANRIQUEZ GUERRERO	DI/00176/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
8	IVAN GUEVARA SALINAS	DI/00177/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
9	MARIANO MARTINEZ PEÑA	DI/00178/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
10	MANUEL FLORES TEJEIDA	DI/00179/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
11	JOSE JUAN MARTINEZ PADILLA	DI/00180/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
12	GUSTAVO RODRIGUEZ GONZALEZ	DI/00181/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
13	JOSE MAURICIO SUAREZ DE JESUS	DI/00182/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
14	SERGIO RODRIGUEZ HERNANDEZ	DI/00183/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

15	ANDREA SANTANA RUIZ	DI/00184/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
16	ALDO MARTINEZ MADRID	DI/00185/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
17	EDUARDO CORONA NUÑEZ	DI/00186/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
18	PAOLA FUENTES HERNANDEZ	DI/00187/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
19	SOFIA IVONNE HERNANDEZ CRUZ	DI/00188/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
20	KARINA MARGARITA MARTINEZ SALINAS	DI/00189/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
21	JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO	DI/00190/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
22	JAVIER MAYORGA SANCHEZ	DI/00191/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
23	ARIAS FRANCO JUAN MANUEL	DI/01215/2020	01 DE JULIO DE 2020 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2020
24	PONCE PLATA EDITH	DI/01216/2020	01 DE JULIO DE 2020 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2020
25	GONZALEZ PIÑA ALEJANDRO	DI/01217/2020	01 DE JULIO DE 2020 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2020
26	OLVERA BAUTISTA ERNESTO	DI/01219/2020	01 DE JULIO DE 2020 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2020
27	PIMENTEL OLVERA JOSE EDUARDO	DI/01220/2020	01 DE JULIO DE 2020 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2020
29	ORTEGA MORALES JUAN BAUTISTA	DI/01221/2020	01 DE JULIO DE 2020 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2020
30	TORRES HERNANDEZ LUIS GIOVANNI	DI/01222/2020	01 DE JULIO DE 2020 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2020
31	MARTINEZ OLVERA GUSTAVO ADOLFO	DI/01223/2020	01 DE JULIO DE 2020 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2020
32	YAÑEZ LOPEZ SUSANA	DI/01224/2020	01 DE JULIO DE 2020 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2020
33	MACIAS AVILES MARIA CONSTANZA	DI/01225/2020	01 DE JULIO DE 2020 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2020
34	ALVAREZ AGUILAR SANDY ARACELY	DI/01226/2020	01 DE JULIO DE 2020 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2020
35	BARROSO FLORES LUCERO	DI/01227/2020	01 DE JULIO DE 2020 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2020
36	OCHOA GARCIA BRENDA	DI/01228/2020	01 DE JULIO DE 2020 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2020
37	CRUZ MONDRAGON BRENDA BERENICE	DI/01229/2020	01 DE JULIO DE 2020 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2020
38	OIDOR CHAVEZ MIGUEL	DI/01230/2020	01 DE JULIO DE 2020 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2020
39	GONZALEZ MENDIETA MARIANA MONSERRAT	DI/01232/2020	01 DE JULIO DE 2020 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2020
40	VARGAS MENA ERICK	DI/01233/2020	01 DE JULIO DE 2020 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2020
41	RAMOS TORRES HUMBERTO	DI/01245/2020	11 DE JUNIO DE 2020 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2020
42	REYNOSO ARIAS CECILIA ADELAIDA	DI/00210/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
43	VILLA MALDONADO DULCE NADIA	DI/00211/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
44	GALINDO CAMPOS INDIRA	DI/00212/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el cumplimiento de este **ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO**, y constituirse en el lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor identificándose al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma emitidos por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, facultados para que en el supuesto de que el deudor o cualquier otra persona con quien se entienda la diligencia les impidiere materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse esta o al lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor, siempre que el caso lo requiera, puedan solicitar el auxilio de la policía o de otra fuerza pública para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal Federal.

EXPEDIENTE: GDD220001/10
CLAVE DE AUDITORIA: 1012030



En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del (los) inmueble(s) que se señalen para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo que cubran el importe del crédito fiscal, se acuerda con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, autorizar al suscrito ejecutor para que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras a efecto de que se siga adelante la diligencia que se le encomienda, para en su caso, obtener el importe del (los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos.

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 13 del Código Fiscal de la Federación, se habilitan para la práctica de la presente diligencia los días y horas inhábiles.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos del artículo 121, del mismo ordenamiento o bien a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente diligencia de requerimiento de pago y embargo, en el caso del juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días o de 15 días siguientes aquel en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.

Notifíquese.

ATENTAMENTE


Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza
Directora de Ingresos

IGCICFG

EXPEDIENTE: GDD2200001/10
CLAVE DE AUDITORIA: 1012030



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos



Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad Emisora: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, DIRECCIÓN DE INGRESOS. DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN, COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL.

Domicilio: AVENIDA MADERO 105 PTE. PLANTA ALTA CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

RFC: SCO020204FW9

Nombre, Denominación o Razón Social: STRATEGIA COMERCIAL S.A. DE C.V.

Domicilio: MANUFACTURA No. 8 BIS LOCAL 24, PARQUES INDUSTRIALES, QUERÉTARO, QRO.

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: DI/01955/2020

Tipo de documento(s): AMPLIACIÓN DE EMBARGO

Clave De Auditoria: 1012030

Numero de Documento Determinante: DF/RG/C/00552/2012

Fecha del Documento Determinante: 23 DE MAYO DE 2012

Autoridad emisora de la resolución: DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Fecha: 20 DE OCTUBRE DEL 2020

Acta Circunstanciada de Hechos

En la ciudad de Querétaro, Qro., siendo las ONCE horas con TREINTA minutos del día VEINTIDÓS del mes de OCTUBRE del año Dos Mil Veinte el suscrito C. Javier Mayorga Sánchez, con número de empleado 91988, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00191/2020, con vigencia del veinte de enero de Dos Mil Veinte al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Veinte, expedido el veinte de enero de Dos Mil Veinte, por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos: y que una vez constituido en el domicilio indicado por la autoridad emisora sito en MANUFACTURA No. 8 BIS LOCAL 24, PARQUES INDUSTRIALES, QUERÉTARO, QRO., cerciorándome por así indicarlo la placa informativa de vialidad que dice el nombre de la calle MANUFACTURA ubicada en esquina con la CALLE EPIGMENIO GONZÁLEZ así como por tener a la vista el número exterior NÚMERO 8 BIS, misma que indica el nombre de la colonia PARQUES INDUSTRIALES, donde tengo a la vista una plaza comercial con denominación visible Plaza Korfu, destinado al uso comercial y de oficinas, edificio de planta baja y un piso, de fachada en color blanco, con vigilancia, inmueble localizado entre las calles EPIGMENIO GONZÁLEZ y calle PROL. AV. CORREGIDORA NORTE. El suscrito ejecutor hago constar que me constituí en el domicilio anteriormente descrito a efecto de llevar a cabo una diligencia de AMPLIACIÓN DE EMBARGO respecto del

Javier Mayorga Sánchez
Verificador, Notificador y Ejecutor.

GOBERNADOR EN TU
CAJE



deudor: **STRATEGIA COMERCIAL S.A. DE C.V.** con número de control **DI/01955/2020**, emitido por **SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DIRECCIÓN DE INGRESOS**, con número de Documento Determinante: **DF/RG/C/00552/2012**. Y una vez constituido en el domicilio anteriormente descrito llego al local **24 (VEINTICUATRO)** el cual es un local ubicado en la planta alta, se trata de local comercial de fachada en color blanco y de cristales y puerta de acceso en cristal, con denominación visible **EVENTRAVEL Agencia de Viajes**, en donde por ser un local abierto al público en general ingreso al área de recepción donde soy atendido por una persona de sexo femenino ante quien me identifico como **C. Javier Mayorga Sánchez**, con número de empleado **91988**, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número **DI/00191/2020**, con vigencia del veinte de enero de Dos Mil Veinte al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Veinte, expedido el veinte de enero de Dos Mil Veinte, por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; le solicito se identifique, a lo que la persona se niega por no considerarlo necesario, manifestando únicamente bajo protesta de decir verdad llamarse **SANDRA EDITH BARRERA DÁVILA**, motivo por el cual se plasma su media filiación por apreciación, persona del sexo femenino, de aproximadamente un metro con sesenta y dos centímetros de altura, complexión media, cabello teñido en rubio, tez blanca, ojos cafés, cara ovalada, de aproximadamente cincuenta y cinco años de edad, a quien le pregunto ¿nos encontramos en **MANUFACTURA No. 8 BIS LOCAL 24, PARQUES INDUSTRIALES, QUERÉTARO, QRO?** Responde que sí, motivo por el cual le requiero la presencia del **REPRESENTANTE LEGAL DE STRATEGIA COMERCIAL S.A. DE C.V.**, responde que **"NO CONOCE Y NO OCUPA EL INMUEBLE EL REPRESENTANTE LEGAL DE STRATEGIA COMERCIAL S.A. DE C.V."** desconoce a la empresa **STRATEGIA COMERCIAL S.A. DE C.V. Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL** lo cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, manifiesta que el inmueble es ocupado únicamente por **Eventravel DMC** desde hace más de ocho años, le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar al **REPRESENTANTE LEGAL DE STRATEGIA COMERCIAL S.A. DE C.V.?** Contesta que no, le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono de persona alguna que pueda brindar información suficiente que permita la localización del contribuyente **REPRESENTANTE LEGAL DE STRATEGIA COMERCIAL S.A. DE C.V.?** Contesta que no, le solicito acredite la propiedad del inmueble, refiere no poder hacerlo ya que por la contingencia la persona que resguarda los documentos se encuentra haciendo **"Home Office"** por lo que únicamente tiene a la mano la Licencia de Funcionamiento número **1025237** a nombre de **SANDRA EDITH BARRERA DÁVILA** y con denominación comercial **Eventravel DMC**, con fecha de expedición del **27 de abril de 2020** vigencia al **31 de diciembre de 2020**. La persona que atiende la diligencia manifiesta que sabe que en otras ocasiones ya se le ha ido a buscar a **REPRESENTANTE LEGAL DE STRATEGIA COMERCIAL S.A. DE C.V.** y se ha proporcionado más información y documentación y que ya no puede seguir atendiendo, invita a que acuda a la oficina de administración, siendo todo su dicho. Motivo por el cual acudo a la oficina de

Javier Mayorga Sánchez
Verificador, Notificador, Ejecutor.

GOBERNADOR EN TU
CAJE



administración de la plaza comercial, la cual se encuentra cerrada. Se acerca una persona de sexo masculino quien me pregunta si se me ofrece algo, quien manifiesta trabajar como vigilante de la plaza, ante quien me identifico como C. Javier Mayorga Sánchez, con número de empleado **91988**, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número **DI/00191/2020**, con vigencia del veinte de enero de Dos Mil Veinte al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Veinte, expedido el veinte de enero de Dos Mil Veinte, por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; a la persona que me atiende le solicito se identifique, lo cual no hace por no tenerlo permitido por la corporación de seguridad, manifiesta bajo protesta de decir verdad llamarse **JUAN** sin proporcionar apellidos, motivo por el cual describo su media filiación por apreciación persona de sexo masculino, de aproximadamente sesenta años de edad, estatura aproximada un metro con setenta centímetros, de tez morena, cabello corto y cano, cara ovalada, ojos café, nariz y boca medianos, a quien le pregunto ¿nos encontramos en **MANUFACTURA No. 8 BIS, PARQUES INDUSTRIALES, QUERÉTARO, QRO.**? Responde que sí, le pregunto por el administrador de la plaza y manifiesta que el administrador de la plaza no se localiza por días o por semanas y que los locatarios lo localizan telefónicamente. Le pregunto. ¿Sabe si el local **24 (VEINTICUATRO)**, es ocupado por la contribuyente **STRATEGIA COMERCIAL S.A. DE C.V.**?, me responde que la contribuyente **STRATEGIA COMERCIAL S.A. DE C.V.** no se encuentra en el domicilio desde que él trabaja en la plaza como vigilante desde hace aproximadamente como tres años, añade que quien ocupa el local es una agencia de viajes **Eventravel**. Le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar a la contribuyente **STRATEGIA COMERCIAL S.A. DE C.V. Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL**? Contesta que no, le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono de persona alguna que pueda brindar información suficiente que permita la localización de la contribuyente **STRATEGIA COMERCIAL S.A. DE C.V. Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL**? Contesta que no. Se hace constar que debido a la contingencia la mayoría de los locales se encuentran cerrados. El suscrito ejecutor informa que se tocó en otros inmuebles para recabar más información sin lograr ser atendido por persona alguna, sin mayor información que permita la búsqueda y localización del contribuyente **STRATEGIA COMERCIAL S.A. DE C.V. Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL** me retiro del lugar. -----

Se hace mención que en el desarrollo de la presente diligencia se designa como testigos a la C. **KARINA MARGARITA MARTÍNEZ SALINAS**, quien se identificó con Credencial Para Votar Número **IDMEX1694035653** expedido por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 32 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Lope de Vega 12, Colonia Los Molinos, Querétaro, Qro. y a la C. **EVANGELINA CORONA RIVERA** quien se identifica con credencial para votar folio **IDMX2003658347** expedido por el Instituto Nacional Electoral, edad 50 años, estado civil

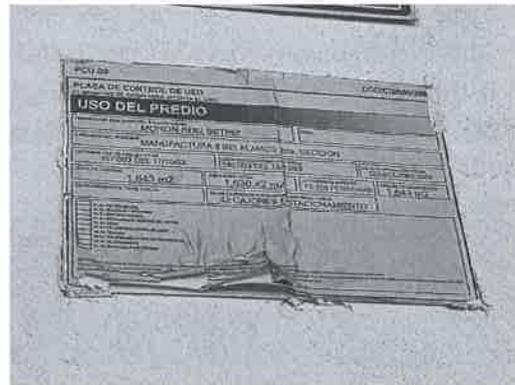
Javier Mayorga Sánchez
Verificador, Notificador y Ejecutor.

GOBERNADOR EN TU
CAJE



casada, con domicilio en calle Calzada de Apariciones 39, colonia Villas de Guadalupe, Querétaro, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. CONSTE.

Reporte Fotográfico



[Handwritten signature]

Javier Mayorga Sampedro
Verificador, Notificador y Ejecutor.

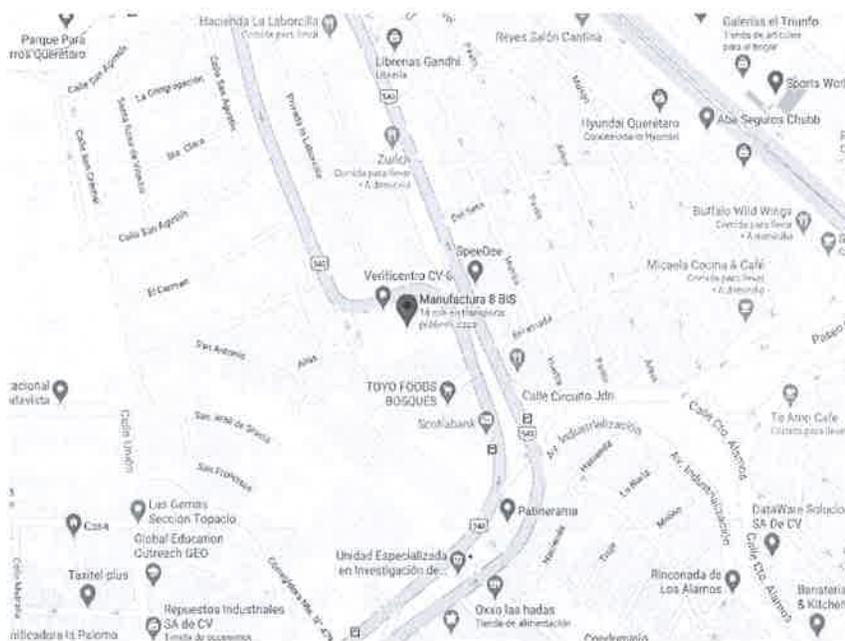
[Handwritten signature]

GOBERNADOR EN TU
CAJE

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las ONCE horas con CINCUENTA minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



Testigo

Nombre: EVANGELINA CORONA RIVERA

Firma: 

Identificación: IDMX2003658347

Testigo

Nombre: KARINA MARGARITA MARTÍNEZ SALINAS

Firma: 

Identificación: IDMEX1694035653


Javier Mayorga Sánchez
Verificador, Notificador y Ejecutor.

GOBERNADOR EN TU
CAJE

